

**LINEAMIENTOS para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CONACYT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y X, y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6 fracciones II y XVIII, 9 fracciones I, XI y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 10 fracciones IV, XII y XIV, y 21 fracciones I, II, III, IV, XXXV, XL y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CONACYT****CAPITULO PRIMERO****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para constituir y operar el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria que contribuya a una adecuada ejecución de los objetivos del CONACYT, que permitan una gestión eficiente y eficaz para beneficio de los usuarios del Consejo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna del CONACYT;
- II. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. DAAF: Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;
- IV. DAAJ: Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos;
- V. MARCO NORMATIVO INTERNO: las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares, procedimientos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores que emita el CONACYT para el logro de su objeto, y que permitan regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de los presentes Lineamientos, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
  - A) Marco Normativo Interno de Administración: que comprende las normas internas que rigen los recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información, y de transparencia.
  - B) Marco Normativo Interno de Operación: comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda el CONACYT conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas y compromisos institucionales.
- VI. Unidades Administrativas: las previstas en el Estatuto Orgánico del CONACYT;
- VII. Usuarios: las unidades administrativas del CONACYT respecto al Marco Normativo Interno de Administración y los beneficiarios de los servicios que brinda el Consejo respecto al Marco Normativo Interno de Operación;
- VIII. Emisores: unidades administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones normativas relacionadas con la actividad interna o externa del CONACYT;
- IX. Areas Normativas: las unidades administrativas previstas en el Estatuto Orgánico del CONACYT que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de la regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes;

- X. Normatividad Interna: a la compilación normativa interna que se incorpora en la página electrónica del CONACYT y que contiene las disposiciones administrativas y legislativas internas vigentes, para consulta y acceso por parte de cualquier interesado;
- XI. Proyecto Normativo: son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes, previo al inicio de vigencia;
- XII. Justificación Regulatoria: es el instrumento técnico, que detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación interna con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación;
- XIV. Calidad Regulatoria: Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz; y,
- XV. Documento Normativo, Norma o Regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos / particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

**Artículo 3.-** El marco normativo interno deberá sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos, salvo lo que el CONACYT estime conveniente exceptuar.

**Artículo 4.-** El Director Adjunto de Administración y Finanzas, a través del Secretario Ejecutivo, es el responsable de someter a la opinión del COMERI los Proyectos de disposiciones administrativas, con la justificación regulatoria correspondiente.

**Artículo 5.-** El COMERI tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la transparencia y simplificación del marco normativo interno
- II. Promover la clasificación del inventario del marco normativo interno y proponer su digitalización e incorporación a la normatividad interna.
- III. Revisar y recomendar los cambios o modificaciones a las normas vigentes y a las nuevas disposiciones internas que se pretendan emitir;
- IV. Evaluar y dictaminar la emisión de las disposiciones del marco normativo interno presentadas durante las sesiones;
- IV. Recomendar acciones de solución en caso de controversias sobre la emisión del marco normativo interno;
- V. Promover la transparencia y simplificación de las disposiciones del marco normativo interno;
- VI. Difundir los avances del programa de mejora regulatoria interna;
- VII. Integrar, en su caso, grupos de trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora del marco normativo interno; y,
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de su función y las que le sean encomendadas por el Director General del CONACYT.

**Artículo 6.-** Corresponde a la DAAJ la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACION DEL COMERI

**Artículo 7.-** El COMERI se integrará por:

- I. Un Presidente, cargo que recaerá en el Titular de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. Ocho Vocales: que serán un representante de las siguientes Direcciones:
  - a) Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos;
  - b) Dirección Adjunta de Estadística y Planeación;

- c) Dirección Adjunta de Desarrollo Científico;
- d) Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- e) Dirección Adjunta de Posgrado y Becas;
- f) Dirección Adjunta de Desarrollo Regional;
- g) Dirección Adjunta de Centros de Investigación; y,
- h) Dirección Adjunta de Política y Cooperación Internacional.

Los integrantes del COMERI contarán con voz y voto. Cada miembro podrá nombrar a su suplente.

Será invitado permanente a las sesiones, un representante del Organismo Interno de Control en el CONACYT, quien tendrá voz pero no voto, pudiendo recaer tal nombramiento en el Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMERI

**Artículo 8.-** El Presidente será el Director Adjunto de Administración y Finanzas, quien contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y coordinar las sesiones del COMERI;
- II. Acordar la convocatoria a sesiones del COMERI, la cual se instrumentará por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III. Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- IV. En caso de empate emitir su voto de calidad;
- V. Determinar con base en las aportaciones de las diversas áreas administrativas del CONACYT, los lineamientos, estrategias y acciones que se llevarán a cabo para la mejora y operación de la normatividad interna;
- VI. Fomentar la mejora regulatoria y transparencia en las disposiciones que rigen la operación y funcionamiento institucional;
- VII. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos; y,
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de su función, y las que le confieran otras disposiciones aplicables, el COMERI o el Director General.

**Artículo 9.-** El Secretario Ejecutivo será el Titular de la Dirección de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar previo acuerdo con el Presidente a las sesiones del COMERI;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia en las sesiones del COMERI;
- III. Recibir los proyectos de Normatividad Interna y enviarlos para su revisión, a los miembros del COMERI;
- IV. Elaborar la propuesta de orden del día para cada sesión;
- V. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del COMERI;
- VI. Llevar el registro de acuerdos del COMERI, atender el seguimiento y promover su cumplimiento;
- VII. Levantar las actas de las sesiones del COMERI;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para la revisión y publicación en la Normatividad Interna, de los proyectos normativos aprobados en el COMERI;
- IX. Conservar el original de las disposiciones normativas aprobadas en el COMERI; y,
- X. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Presidente del COMERI, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

**Artículo 10.-** Los Vocales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos;
- II. Formular y proponer las necesidades regulatorias para la gestión interna del CONACYT, en el ámbito de su competencia;
- III. Someter a la consideración del COMERI, por conducto del Secretario Ejecutivo, los proyectos normativos para la gestión interna del CONACYT, pudiendo realizar la presentación correspondiente dentro de las sesiones, en este último caso siempre que se cuente con la justificación respectiva;
- IV. Proponer estrategias y acciones necesarias para el levantamiento del inventario de disposiciones normativas;
- V. Levantar el inventario de su marco normativo interno;
- VI. Mantener informado al COMERI sobre cualquier cambio, modificación o actualización que pueda sufrir el inventario de su marco normativo interno.
- VII. Instruir que no se apliquen disposiciones distintas a las contenidas en la Normatividad Interna; y,
- VIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y el Presidente del COMERI, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

**Artículo 11.-** El Organismo Interno de Control a través del área que determine para ello, preferentemente la de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, podrá participar en las siguientes actividades:

- I. Verificar que el proyecto normativo que se presenta al COMERI cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria; y,
- II. Emitir su opinión o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias al Proyecto Normativo.

### CAPITULO TERCERO

#### **DE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO INTERNO Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS**

**Artículo 12.-** Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar los problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

**Artículo 13.-** Cuando las Unidades Administrativas elaboren sus proyectos normativos los deberán presentar al COMERI a través del Secretario Ejecutivo, conjuntamente con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y términos que dicho Comité determine, con la anticipación correspondiente a la necesidad de su regulación.

El Secretario Ejecutivo podrá turnar los proyectos normativos que reciba a los miembros del Comité y al representante del Organismo Interno de Control para la emisión de los comentarios correspondientes, previo a la sesión; de igual manera podrá presentar de forma directa como integración del orden del día, los proyectos normativos recibidos; en ambos casos se dará un tiempo suficiente para que los miembros del COMERI realicen la revisión y/o comentarios respectivos que permitan la aprobación por parte del Comité o su eliminación por ser inviables.

**Artículo 14.-** Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la sesión del COMERI, este emitirá un dictamen del Proyecto Normativo.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso, reciba el COMERI de las Unidades Administrativas y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto respectivo.

El COMERI podrá establecer plazos inferiores o superiores para la presentación y dictaminación de Proyecto Normativo.

**Artículo 15.-** El COMERI, por conducto de su Secretario Ejecutivo, hará públicos los proyectos del marco normativo interno aprobados por el COMERI a través de la Normatividad Interna, misma que se incorporará en la página de internet o intranet del CONACYT.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LA INCORPORACION DE LAS DISPOSICIONES

**Artículo 16.-** El Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, notificará a la DAAJ la incorporación de las disposiciones a que se refieren estos Lineamientos a efecto de administrar su actualización en la Normatividad Interna.

La incorporación será obligatoria en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 17.-** El CONACYT, no podrá aplicar disposiciones del marco normativo interno adicionales a las dadas a conocer en la Normatividad Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo los conceptos de interpretación legal a cargo de la DAAJ.

**Artículo 18.-** Las disposiciones del marco normativo interno, materia de estos lineamientos, deberán contar con la aprobación del COMERI, independientemente que se requiera o no publicarlas en el Diario Oficial de la Federación y hacerse públicas a través de la Normatividad Interna.

#### CAPITULO QUINTO

##### DE LAS SESIONES DEL COMITE

**Artículo 19.-** El COMERI sesionará las veces que resulte necesario para el desarrollo adecuado de su objeto.

El Secretario Ejecutivo convocará a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, con al menos dos días hábiles de anticipación, para lo cual anexará la documentación e información correspondiente que será motivo de la sesión; asimismo, indicará fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión respectiva.

**Artículo 20.-** Para considerar que existe quórum y, por tanto, tengan validez las sesiones del COMERI, se requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Para que se consideren válidos los acuerdos del COMERI, deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes a las sesiones, con derecho a voz y voto.

**Artículo 21.-** En caso de ser necesario se solicitará la presencia de personal que no forme parte del COMERI, para aclarar o abundar en algún tema que impacte en las disposiciones internas del CONACYT; lo anterior a petición de los integrantes y previa autorización del Presidente.

**Artículo 22.-** Para cada sesión será levantada el acta correspondiente, que será firmada por los miembros integrantes o sus suplentes que asistan a la misma, exceptuando a los invitados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos serán aprobados por la Junta de Gobierno del CONACYT y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del CONACYT, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2006.

Los presentes Lineamientos tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 fracciones II y XVIII, 9 fracciones I, XI y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 10 fracciones IV, XII y XIV y 21 fracciones I, II, III, IV, XXXV, XL y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y fueron aprobados por la Junta de Gobierno del CONACYT, en su Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de septiembre de dos mil nueve, mediante el Acuerdo AS-XXX-13/09 y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General del CONACYT, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.